**ACTA NÚMERO CATORCE.-** Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las dieciocho horas del día jueves diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, trasladada para celebrarse dicha sesión a las nueve horas del día veinte de dos mil dieciocho; y trasladada para celebrarse a las siete horas treinta minutos del día viernes veinte de julio del año dos mil dieciocho en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las diez horas cuatro minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Quinto Regidor Propietario Sr. Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Séptima Regidora Propietaria Licda. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Primera Regidora Suplente Profa. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, Cuarta Regidora Suplente Señora María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- Se comprueba el quórum con la asistencia de los señores Alcalde, Síndico, **doce** Regidores Propietarios; y **cuatro** Regidores Suplentes.- La agenda se aprueba con **catorce** votos.- La acta Nº 13 del 13/07/18, se aprueba con **diez votos,** salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mi voto de la acta número trece, debido a acuerdo del punto del numeral veintitrés de la agenda del trece de julio de dos mil dieciocho, Acuerdo Municipal número veinte de la acta trece; en solicitud de mi persona, para que se incluyera en el Acuerdo tomado, los tramos del proyecto construcción de cordón cuneta y pavimento asfaltico, en tramos de calle de zona sur oriente de la Ciudad de San Miguel, que no fueron detallados al momento de la lectura de la acta, quedando la duda sobre que tramos, quedando en ninguna parte del contenido del acuerdo municipal número veinte, por lo que hice esta solicitud, los cuales también han sido solicitados para su incorporación a la UACI, ya que es una información que se encuentra a la mano por ser proyecto en ejecución, por lo cual considero no haber transparencia en dicho proceso, ya que los tramos de dicho proyecto son cinco y en lo particular hago mención: Primero: Colonia 14 de Julio, Calle el Progreso y Avenida Herrera, 228 metros lineales, segundo: Colonia la Paz y Pasaje 24 Avenida Sur Río Grande, 202 metros lineales, tercero: Colonia Presita 1, final pasaje, 145.26 metros lineales, cuarto: Colonia Carrillo Avenida Independencia, Carretera Panamericana hasta Calle 4, 422.72 metros lineales; y quinto: Calle 4 Colonia Carrillo desde Avenida Independencia hasta Polígono E, 120 metros lineales; por lo que reitero nuevamente mi petición, por no haber sido incluidos los tramos en el acuerdo, se me haga llegar memorándum enviado a la UACI de los cinco tramos que han incumplido contrato hasta la fecha, no se ha recibido la información.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, manifiesta: Quiero presentar dos notas que traigo a este Concejo.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Agregar en correspondencia dichas notas, se mande a las Comisiones como lo solicita el señor Concejal; y a la Jefa de Ingeniería respectivamente.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Para conocimiento de este pleno, se de lectura a dicha correspondencia y solicito copia.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Entregar copia a cada uno de los señores Concejales.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Importante lo que ha planteado el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, ya se hizo un proceso de sanción a la empresa, lo importante es que la Jefa de Ingeniería mande información; que tiene relación con el punto de la acta anterior.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda: Nota del 07/06/18 de la señora Concejal Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro: En su calidad de Primera Regidora Propietaria del Concejo Municipal de este Municipio, solicita al Concejo Municipal permiso personal del 27 de julio al 06 de agosto de 2018 ambas fechas inclusive, para tener que atender diligencias personales que requieren de su presencia; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación la señora Concejal Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, se abstiene de emitir su voto, por ser parte interesada en el asunto de este punto, Art. 44 del Código Municipal, por **trece votos**, **ACUERDA:** Conceder Permiso Personal del 27 de julio al 06 de agosto de 2018 ambas fechas inclusive, a la Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, para que pueda atender diligencias personales que requieren de su presencia**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Memorándum del 17/07/18 del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala: Como consecuencia del permiso personal de la Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, propone Designar Primera Regidora Propietaria a la Primera Regidora Suplente Profa. Eneida Vanessa Ramírez; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación, por **catorce votos, ACUERDA:** Designar Primera Regidora Propietaria a la Primera Regidora Suplente Profa. Eneida Vanessa Ramírez, del 27 de julio al 06 de agosto de 2018 ambas fechas inclusive, en sustitución de la Primera Regidora Propietaria Titular Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, que ha solicitado permiso durante dicho periodo.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: Memorándum del 13/07/18 de la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe del Departamento de Tesorería: Solicita autorizar realizar pago a la Dirección General de Tesorería los valores siguientes: **$ 6,404.05** en concepto de intereses del periodo del 20/06/2018 al 20/07/2018; y **$ 7,345.70,** en concepto de 20a. Cuota de Capital al 20/07/2018, referente al Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 07/11/2007, y al Acuerdo de Modificación del mismo de fecha 29/05/2008; entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación por **catorce votos, ACUERDA:** Autorizar pago a la Dirección General de Tesorería los valores: **$ 6,404.05** en concepto de intereses del periodo del 20/06/2018 al 20/07/2018; y **$ 7,345.70,** en concepto de 20a. Cuota de Capital al 20/07/2018, con aplicación a las cifras presupuestarias: 55301 De Gobierno Central, y 71301 De Gobierno Central del Presupuesto Municipal, compuesto de la siguiente manera: **55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS, 553 Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos, 55301 De Gobierno Central, 71 AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO, 713 Amortización de Empréstitos Internos, 71301 De Gobierno Central**; referente al Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 07/11/2007 y al Acuerdo de Modificación del mismo de fecha 29/05/2008; entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 1209/OC-ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para la ejecución y supervisión del Proyecto Adecuación del Sitio Actual de Botadero a Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel.- **CERTIFÍQUESE Y** **NOTIFIQUESE.-****ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Memorándum del 13/07/18 de la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe del Departamento de Tesorería: Solicita autorizar realizar pago a la Dirección General de Tesorería los valores siguientes: **$5,713.57** en concepto de intereses del periodo del 20/06/2018 al 20/07/2018; y **$6,083.71,** en concepto de 2a. Cuota de Capital al 20/07/2018, referente al Segundo Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 20/05/2009, entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación por **catorce votos, ACUERDA:** Autorizar pago a la Dirección General de Tesorería los valores siguientes: **$ 5,713.57** en concepto de intereses del periodo del 20/06/2018 al 20/07/2018; y **$ 6,083.71,** en concepto de 2a. Cuota de Capital al 20/07/2018, con aplicación a las cifras presupuestarias: 55301 De Gobierno Central, y 71301 De Gobierno Central del Presupuesto Municipal, compuesto de la siguiente manera: **55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS, 553 Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos, 55301 De Gobierno Central, 71 AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO, 713 Amortización de Empréstitos Internos, 71301 De Gobierno Central**; referente al Segundo Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 20/05/2009, entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 1209/OC-ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para financiar la ejecución del Subprograma de Inversión: Proyecto “Obras Complementarias del Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel”.- **CERTIFÍQUESE Y** **NOTIFIQUESE.-****ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: Nota del 16/07/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Según Artículo 20 de la Ley LACAP, **s**olicita nombrar la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, que detalla en el documento; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA:** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública** **05/2018AMSM** **“ADQUISICION DE SULFATO DE AMONIO 21%”**,a las personas para que se desempeñen con sus cargos en el proceso de evaluación de ofertas, siendo las siguientes:

Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI

Licda. Sucely Marcela Argueta Molina Analista Financiero

Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Asesor Legal

Ing. Raúl Armando Romero Vásquez Solicitante y Conocedor de la Materia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Nota del 16/07/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Según Artículo 20 de la Ley LACAP, **s**olicita nombrar la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, que detalla en el documento; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos, ACUERDA:** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública** **06/2018AMSM “ADQUISICION DE LUMINARIAS, MATERIALES ELECTRICOS PARA LA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”**,a las personas para que se desempeñen con sus cargos en el proceso de evaluación de ofertas, siendo las siguientes:

Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI.

Licda. Sucely Marcela Argueta Molina Analista Financiero.

Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Asesor Legal.

Sr. Oscar Mauricio Hernández Solicitante y Conocedor de la Materia.

**CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-****ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: Nota del 11/07/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por la Licda. Marta del Carmen Chávez de Henríquez Jefe del Departamento Administración Tributaria Municipal, con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2018, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: LA COMPRA DE PRODUCTOS DE CARTON, CALZADO Y PRODUCTOS QUIMICOS, PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, COMO EQUIPO DE PROTECCION DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EXTERNAS, EVITANDO ASI, RIESGOS QUE PUEDAN AMENAZAR SU SEGURIDAD Y SALUD; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos, ACUERDA:** Autorizar a la UACI ejecutar el proceso por Libre Gestión: CODIGO- LG-067 -AMSM-2018, DENOMINADO LA COMPRA DE PRODUCTOS DE CARTON, CALZADO Y PRODUCTOS QUIMICOS, PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, COMO EQUIPO DE PROTECCION DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EXTERNAS, EVITANDO ASI, RIESGOS QUE PUEDAN AMENAZAR SU SEGURIDAD Y SALUD; APLICADO A LAS CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 54105-PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, 54104-PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO; y 54107-PRODUCTOS QUIMICOS-FONDOS PROPIOS.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-****A****CUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda: Nota del 11/07/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por la Licda. Lilian Nohemy Silva Manzano Jefe del Departamento Registro del Estado Familiar, con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2018, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: LA COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA, DE USO Y CONSUMO DIVERSOS, Y EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO AL SISTEMA DE EMISION DE CARNET, EN LA SECCION CARNET DE MINORIDAD; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI ejecutar el proceso por Libre Gestión: CODIGO-LG-068-AMSM-2018, DENOMINADO LA COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA, DE USO Y CONSUMO DIVERSOS, Y EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO AL SISTEMA DE EMISION DE CARNET, EN LA SECCION CARNET DE MINORIDAD. APLICADO A LA CIFRA PRESUPUESTARIA: 54114 - MATERIALES DE OFICINA, 54301 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES; y 54199 - BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS - FONDOS PROPIOS.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-****ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Nota del 11/07/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por el Sr. Oscar Mauricio Hernández Jefe del Departamento Alumbrado Público, con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2018, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: COMPRA DE MATERIALES METALICOS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS QUIMICOS, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE 84 ROTULOS DE “NO BOTAR BASURA”, QUE SERAN INSTALADOS EN DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI para que realice el proceso por Libre Gestión:CODIGO-LG-069-AMSM-2018 DENOMINADO COMPRA DE MATERIALES METALICOS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS QUIMICOS, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE 84 ROTULOS DE “NO BOTAR BASURA”, QUE SERAN INSTALADOS EN DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL; APLICADO A LAS CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 54112 - MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS, 54118-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS; y 54107 - PRODUCTOS QUIMICOS - FONDOS PROPIOS.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-****ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda: Nota del 11/07/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por el Sr. Oscar Mauricio Hernández Jefe del Departamento Alumbrado Público, con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2018, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: COMPRA DE MATERIALES METALICOS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE 40 POSTES METALICOS, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI para que realice el proceso por Libre Gestión:CODIGO-LG-070-AMSM-2018 DENOMINADO COMPRA DE MATERIALES METALICOS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE 40 POSTES METALICOS, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL; APLICADO A LAS CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 54112-MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS; y 54118-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS-FONDOS PROPIOS.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda: Nota del 11/07/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por el Sr. Oscar Mauricio Hernández Jefe del Departamento Alumbrado Público, con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2018, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado:COMPRA DE MATERIALES DE FONTANERIA, QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS BAÑOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI para que realice el proceso por Libre Gestión: CODIGO-LG-071-AMSM-2018 DENOMINADO COMPRA DE MATERIALES DE FONTANERIA, QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS BAÑOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL. APLICADO A LA CIFRA PRESUPUESTARIA: 54303 - MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES-FONDOS PROPIOS.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-****ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda: Nota del 12/07/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por elSr. José Cesar Romero Pineda Jefe del Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos, con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2018, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado:LA COMPRA DE CALZADO, EQUIPO DE PROTECCION, ACCESORIOS, Y MATERIAL DE USO MEDICO, QUE SERA UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ASEO, ORNATO, MANTENIMIENTO CALLES Y CAMINOS, COMO EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS TAREAS ASIGNADAS EN DICHO DEPARTAMENTO; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI ejecutar el proceso por Libre Gestión: CODIGO-LG-072-AMSM-2018, DENOMINADO: LA COMPRA DE CALZADO, EQUIPO DE PROTECCION, ACCESORIOS, Y MATERIAL DE USO MEDICO, QUE SERA UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ASEO, ORNATO, MANTENIMIENTO CALLES Y CAMINOS, COMO EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS TAREAS ASIGNADAS EN DICHO DEPARTAMENTO; APLICADO A LAS CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 54104 - PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS, 54106 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO, 54113 - MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO, 54117 - MATERIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA, 54118 - HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, 54303 - MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES; y 61110 - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA APOYO INSTITUCIONAL - FONDOS PROPIOS.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda: Nota del 13/07/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Vista la solicitud suscrita por el Ing. Edward Granados Cruz Jefe del Departamento Informática y con autorización del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Acuerdo Municipal N° 03 Acta N° 30 del 25/07/2017, y numeral 1º) ACUERDA: ADJUDICAR A LA EMPRESA TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. (MARCELO JULIO ALEMAN ZAPATA) EL SERVICIO DE INTERNET DE 5 MB DE BAJADA Y 5 MB DE SUBIDA, PARA ALIMENTAR LA PANTALLA VISUALIZADORA QUE FUE DONADA POR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y EL SERVICIO DE CABLE DIGITAL PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS RELATIVAS AL CAMBIO CLIMATICO Y FENOMENOS NATURALES Y ANTROPICOS, POR UN PERIODO DE DOCE MESES, EN LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, INICIANDO EL 1 DE AGOSTO DE 2017.- Considerando que la vigencia del servicio antes mencionado, finaliza el 31 de julio de 2018, y para que no sean interrumpidas las funciones en la Unidad de Protección Civil Municipal, es necesario prorrogar dicho servicio, y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Disponibilidad Presupuestaria; y solicitud; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación, por **catorce votos**, **ACUERDA: 1°)** Prorrogar por 12 MESES EL SERVICIO DE INTERNET DE 5 MB DE BAJADA Y 5 MB DE SUBIDA, PARA ALIMENTAR LA PANTALLA VISUALIZADORA QUE FUE DONADA POR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y EL SERVICIO DE CABLE DIGITAL PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS RELATIVAS AL CAMBIO CLIMATICO Y FENOMENOS NATURALES Y ANTROPICOS, POR UN PERIODO DE DOCE MESES, EN LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, INICIANDO EL 1 DE AGOSTO DE 2018, FINALIZANDO EL 1 DE

|  |
| --- |
| **TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. ( MARCELO JULIO ALEMAN ZAPATA)** |
| **54203** | **TOTAL****MENSUAL** | **TOTAL****DEL 01 DE AGOSTO DE 2018, AL 01 DE AGOSTO DE 2019** |
| **DESCRIPCION** | **$ 54.27** | **$ 651.24****(incluye IVA y CESC)** |
| **SERVICIO DE INTERNET DE 5 MB DE BAJADA Y 5 MB DE SUBIDA + LF ILIMIT.****SERVICIO DE CABLE DIGITAL DE 182 CANALES** |
| **TOTAL** | **$ 651.24** |

AGOSTO DE 2019, de conformidad al detalle siguiente:

**2°)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 271.35** con aplicación a la cifra presupuestaria: 54203-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, para pagar a la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. (MARCELO JULIO ALEMAN ZAPATA), EL SERVICIO DE INTERNET DE 5 MB DE BAJADA Y 5 MB DE SUBIDA, PARA ALIMENTAR LA PANTALLA VISUALIZADORA QUE FUE DONADA POR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y EL SERVICIO DE CABLE DIGITAL PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS RELATIVAS AL CAMBIO CLIMATICO Y FENOMENOS NATURALES Y ANTROPICOS, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; y el complemento de la erogación de fondos deberá ser incorporado al Presupuesto del Ejercicio 2019.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda: Memorándum del 16/07/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal: Remite para que sea sometido a consideración del Concejo Municipal, la aceptación de donación por parte de la EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CHINA (TAIWAN) en El Salvador, y entrega de UNA AMBULANCIA MARCA KUO RUEY, MODELO: RH2 GSD Chasis -9017635, con número de MOTOR 3447209 año 2007 color blanco; dicha donación será para los usos que la Municipalidad estime conveniente en servicio a la comunidad y como parte de la asistencia y cooperación por parte del Gobierno de REPUBLICA DE CHINA (TAIWAN).- Por lo anterior solicita se emita el Acuerdo respectivo, a fin de proceder a formalizar la donación correspondiente; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** Aceptar la Donación de una Ambulancia: MARCA KUO RUEY, MODELO: RH2 GSD Chasis -9017635, con número de MOTOR 3447209 año 2007 color blanco.- **2°)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme los respectivos documentos de traspaso; y el Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad, realice los trámites respectivos.- **3°)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta un monto máximo de **$ 2,500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: 54599-CONSULTORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS, para pago de trámites aduanales de la Ambulancia donada por China (Taiwan) a la Alcaldía Municipal de San Miguel.**-** **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Tengo una interrogante referente a esta donación: En primer lugar si la ambulancia viene equipada o solo el cajón o vehículo, segundo: Como veo aquí una marca de un vehículo que tiene once años de existir en el mercado, hay repuestos en el país, viene a ser una carga para la Municipalidad, aclarar hoy o posteriormente, si el señor Concejal Doctor José Javier Renderos Vásquez, puede hacer una verificación si se cuenta con material hospitalario, quiero saber dónde ha estado ese vehículo, que se nombre conocedor de la materia al Doctor José Javier Renderos Vásquez.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Viene de fuera, ya está en la Aduana, está claro, ahora con los repuestos, estos tipos de vehículos hay estándares de vehículos VAM, motores diferentes tipos, el visto bueno del señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, no sería malo, vendría a abonar a esta situación; en cuanto al vehículo que ya está en la Aduana, no se tendría inconveniente en aceptar o no aceptar la donación, que puede ser una carga para la Municipalidad, dice el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, yo no lo veo así.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Gracias por aclarar lo de la petición; sugiero que se tendría que hacer la gestión para estos trámites aduanales, ya que tenemos seis diputados del Departamento en la Asamblea Legislativa, podemos hacer uso de ese recurso, para evitar pagos.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, manifiesta: En el entendido de lo que dice el señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, yo lo veo bien en el sentido del material médico, en la parte médica de la ambulancia, aquí compartimos con algunos amigos como Rotarios, ya no vienen con esas condiciones, nos mandan en buenas condiciones, cuando hacemos trámites aduanales nos exoneran de estos impuestos, considero bien ver la parte médica, que la unidad tenga un tiempo prudencial, ver cómo funciona el vehículo.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Honrar la buena voluntad de los organismos internacionales, como este caso la donación de la Embajada, recibir la donación; la ambulancia no es de atención clínica, no viene equipada, es para trasladar pacientes, es un equipo que no tenemos, ahora lo vamos a tener.- **ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **18** de la agenda: Nota del 17/07/18 de la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos: Solicita autorización para la erogación de fondos propios por $ 1,800.00,para cubrir gastos de alimentación y estadía de empleados por la asistencia a la capacitación denominada **“PLANIFICACIÓN ANUAL OPERATIVA Y LIDERAZGO”,** impartida por el Licenciado Juan Dagoberto Díaz, el cual se llevará a cabo los días 27 y 28 de Julio del corriente año, en el salón de capacitaciones en el Hotel y Restaurant El Pericón Cabañas y Mirador Arambala, Morazán.- Se tiene solicitud autorizada por el señor Alcalde Municipal, nómina del personal que asistirá; y Disponibilidad Presupuestaria en base a lo programado en el Plan de Compras 2018; con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Felicitar al señor Alcalde, porque se está haciendo uso de los recursos de INSAFORP, y quienes son los empleados que asistirán.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Todas las Jefaturas.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Que se incorpore en el Acuerdo, la nómina del personal que asistirá a la capacitación; por **ocho votos**, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 1,800.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: 2018-54505-GESTION DE CAPACITACIONES TÉCNICAS,pagadero en una sola cuota el día 28/07/2018 y abonado a la Cuenta Corriente # 003006320020 del Banco Agrícola a favor de Sandra Yanira Gómez Romero,para cubrir gastos de alimentación y estadía de empleados por la asistencia a la capacitación denominada **“PLANIFICACIÓN ANUAL OPERATIVA Y LIDERAZGO”,** impartida por el Licenciado Juan Dagoberto Díaz, el cual se llevará a cabo los días 27 y 28 de Julio del corriente año, en el salón de capacitaciones en el Hotel y Restaurant El Pericón Cabañas y Mirador Arambala, Morazán.- El pago del facilitador será 100% de parte de INSAFORP.- Nómina del personal que asistirá a la capacitación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **APELLIDO** | **NOMBRE** | **CARGO** |
| 1 |  CHAVEZ DE HENRIQUEZ | MARTA DEL CARMEN | JEFE |
| 2 | GUEVARA DE LARA | SILVIA DIAZ  | JEFE |
| 3 | SOSA DE CACERES | VERONICA SORAYA  | JEFE |
| 4 | ARANIVA RIVERA | MELIDA CONCEPCION  | JEFE |
| 5 | NAVARRO DE HERRERA | PAULA MARINA  | AUDITOR |
| 6 | HERNANDEZ DE GUZMAN | DELMY LISSETTE  | TESORERO JEFE |
| 7 | ARGUETA MOLINA | SUCELY MARCELA  | JEFE CONTADOR |
| 8 | SILVA MANZANO | LILIAN NOHEMY  | JEFE |
| 9 | ALEMAN DE IGLESIAS | ALCIRA JEANNETTE  | JEFE |
| 10 | OCHOA CASTRO | ROSA EMILIA  | JEFE |
| 11 | MOREIRA DE ROSALES | RHINA MARITZA  | JEFE |
| 12 | ARIAS | MARTA ALICIA | JEFE  |
| 13 | PACHECO DE ASTURIAS | MARIA JOSE  | MEDICO |
| 14 | LOPEZ ARGUETA | CRISTELA CAROLINA  | ADMINISTRADOR (A) |
| 15 | ZELAYA HENRIQUEZ | JOSE OTONIEL  | JEFE |
| 16 |  CRUZ | EDWARD GRANADOS | JEFE |
| 17 |  CLAROS VIGIL | WILLIAM NOE | JEFE |
| 18 | PORTILLO CENTENO | OSCAR MAURICIO  | JEFE |
| 19 | HERNANDEZ CHICAS | MARIO ARNOLDO  | JEFE |
| 20 | VASQUEZ GUZMAN | JUAN RICARDO  | SECRETARIO JEFE |
| 21 | MARTINEZ PEREZ | DANI RAMON  | ADMINISTRADOR (A) |
| 22 | ROMERO | JOSE CESAR  | JEFE |
| 23 | CAMPOS GUZMAN | JUAN FRANCISCO  | JEFE DE TALLER |
| 24 | HERNANDEZ MARQUEZ | OSCAR | COLABORADOR |
| 25 | MELENDEZ SIFONTE | FREDY NAPOLEON  | JEFE |
| 26 | MEMBREÑO VILLAFUERTE | MARIO JOSE  | JEFE |
| 27 | ROMERO VASQUEZ | RAUL ARMANDO  | JEFE |
| 28 | AVALOS PEREZ | JUAN JOSE  | JEFE |
| 29 | CASTILLO | MARIO ALFONSO | SUB JEFE |
| 30 | HERNANDEZ | OSCAR MAURICIO  | JEFE |
| 31 | GONZALEZ GARCIAGUIRRE | FREDY ALFONSO  | JEFE |
| 32 | ARAUZ NAVAS | JESUS ARNOLDO  | JEFE |
| 33 | VALLE SILVA | OSCAR ORLANDO  | JEFE |
| 34 |  VILLATORO PEREZ | ALEXANDER | GERENTE |
| 35 | LOPEZ MARTINEZ | JOSE OSCAR  | SUB ADMINISTRADOR |
| 36 | ZELAYA CLAROS | MIGUEL ANGEL  | OFICIAL DE INFORMACION |
| 37 | BOLAÑOS CAMPOS | OSCAR MAURICIO  | DIRECTOR GENERAL |
| 38 | PEREIRA AYALA | MIGUEL ANGEL  | ALCALDE MUNICIPAL |
| 39 | ARGUETA | RAFAEL  | REGIDOR |
| 40 | MANCIA OROZCO | JESUS ROBERTO | GERENTE GENERAL |
|  |  |  |  |

**CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **19** de la agenda: Nota del 17/07/18 de la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos: Solicitaautorización de erogación de fondos para la incorporación de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Sr. Rafael Antonio Argueta; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, al Diplomado en Recursos Humanos impartido por la Universidad de Oriente UNIVO de la Ciudad de San Miguel.- Se tiene Disponibilidad Presupuestaria en base a lo programado en el Plan de Compras 2018; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal; por **nueve votos**, **ACUERDA: 1°)** Autorizar incorporar a los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Primera Regidora Propietaria, Sr. Rafael Antonio Argueta Quinto Regidor Propietario; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza Sexto Regidor Propietario al Diplomado en Recursos Humanos impartido por la Universidad de Oriente UNIVO de la Ciudad de San Miguel.- **2°)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 990.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: 2018-54505-GESTION DE CAPACITACIONES TÉCNICAS, pagadero en una sola cuota al inicio del Diplomado el día 24/07/18, que se garantizará dicho pago con la firma de un pagare sin protesto por cada participante a favor de la Alcaldía Municipal de San Miguel, por el Diplomado en Recursos Humanos impartido por la Universidad de Oriente UNIVO de la Ciudad de San Miguel, pago que se detalla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **PRECIO** **UNITARIO** | **TOTAL POR TRES EMPLEADAS** |
| Matricula | $ 30.00 |  $ 90.00 |
| Cuota Mensual (5 MESES) | $ 50.00 |  $ 150.00 |
|  $ 150.00 |
|  $ 150.00 |
|  $ 150.00 |
|  $ 150.00 |
| Graduación | $ 50.00 |  $ 150.00 |
| TOTAL |  **$ 990.00** |

Responsabilizándose a culminar el Diplomado; como prueba de la asistencia al Diplomado se entregará a su culminación el diploma respectivo.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **20** de la agenda: Nota del 17/07/18 de la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos: Solicita: **1°)** Autorizar el trabajo en tiempo extraordinario durante las fechas del 27 de julio al 31 de diciembre del presente año en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m. en actividades de reparación y mantenimiento del sistema eléctrico y alumbrado público de la Ciudad de San Miguel, a los empleados: Felipe Mauricio Ramírez Portillo, Wilber Gilberto Membreño Salamanca, Douglas Salvador Moreira Aparicio, Oscar Mauricio Hernández, Carlos Ernesto Moreira Sánchez; y José Antonio Melara Ulloa; **2°)** Autorizar la erogación de fondos hasta un monto máximo de $ 6,500.00, para cancelar mensualmente a partir del 27 de julio al 31 de diciembre de 2018 en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m., el pago de horas extras a los empleados antes mencionados; y **3°)** Enviar informe mensual al Concejo Municipal de la producción del trabajo realizado.- Se tiene nota autorizada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Angel Pereira Ayala; y Disponibilidad Presupuestaria; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: En el informe que se va presentar mensualmente al Concejo, se incluya lista de los repuestos, historial de reparaciones; los daños del alumbrado público, podría ser por el voltaje de la carga de energía, sería bueno consultar con el suministrante; para futuras compras ver las marcas.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Con relación a lo manifestado por el señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, este proyecto se hizo bajo normas técnicas, cada año un proceso de compras, en la Avenida Roosevelt, la zona es altamente comercial, habría que hacer un estudio más detallado; por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** Autorizar el trabajo en tiempo extraordinario durante las fechas del 27 de julio al 31 de diciembre del presente año en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m. en actividades de reparación y mantenimiento del sistema eléctrico y alumbrado público de la Ciudad de San Miguel, a los empleados del Departamento Alumbrado Público de esta Municipalidad, siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** |
| Oscar Mauricio Hernández | Jefe |
| Felipe Mauricio Ramírez Portillo | Electricista |
| Wilber Gilberto Membreño Salamanca | Auxiliar Elect. 2a. Clase |
| Douglas Salvador Moreira Aparicio | Auxiliar Elect. 2a. Clase |
| Carlos Ernesto Moreira Sánchez | Motorista de Veh. Pesado |
| José Antonio Melara Ulloa | Ayudante de Pintor  |

**2°)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta un monto máximo de **$ 6,500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: 51301-HORAS EXTRAORDINARIAS, para cancelar mensualmente a partir del 27 de julio al 31 de diciembre de 2018 en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m., el pago de horas extras a los empleados: Felipe Mauricio Ramírez Portillo, Wilber Gilberto Membreño Salamanca, Douglas Salvador Moreira Aparicio, Oscar Mauricio Hernández, Carlos Ernesto Moreira Sánchez; y José Antonio Melara Ulloa; y **3°)** Enviar informe mensual al Concejo Municipal de la producción del trabajo realizado.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **21** de la agenda: Nota del 17/07/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: De conformidad al Acuerdo Municipal N° 02 Acta N° 10 del 20/06/2018, numeral 2º) mediante el cual el Concejo Municipal, autorizó la realización de los procesos de CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD A LOS CONVENIOS DE EJECUCION ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR – FISDL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.- Considerando que se hizo el proceso No. LG-029-AMSM-2018, y de conformidad a los Términos de Referencia, se hizo la convocatoria a través del Sistema Comprasal del Ministerio de Hacienda, para la recepción de ofertas hasta el 6 de Julio de 2018, a la cual solamente se presentó una aspirante como Técnico Municipal para el Desarrollo Económico Local en la ejecución del PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR, CONVIVIR; por no haber recibido más ofertas, para hacer las comparaciones de acuerdo a los criterios de evaluación, queda sin efecto la adjudicación, para lo cual proceder a realizar un nuevo proceso de convocatoria.- Se tiene copia de Acuerdo, cuadro de recepción de ofertas, correlativo Comprasal; y portada de oferta; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** Dejar sin efecto el proceso Libre Gestión No. LG-029-AMSM-2018.- **2°)** Autorizar a la UACI, realizar una SEGUNDA CONVOCATORIA, PROCESO CODIGO No. LG-075-AMSM-2018 de acuerdo a los mismos Términos de Referencia.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **22** de la agenda: Nota del 17/07/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Solicita autorizar pago a COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (CTE, S.A. DE C.V.), la cantidad de **$ 1,382.00** por consumo de telefonía fija **35** líneas de las dependencias de esta Municipalidad, correspondiente al mes de junio de 2018.- Se tiene certificación de asignación presupuestaria; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación, por **catorce votos**, **ACUERDA: 1°)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$1,382.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: 54203-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, para el pago a la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (CTE, S.A. DE C.V.) por consumo de telefonía fija correspondiente al mes de junio 2018.- **2°)** Nombrar Administradora de este proceso a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes, Asistente en la Gerencia General de esta Municipalidad.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO VEINTE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **23** de la agenda: Nota del 17/07/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Solicita al Honorable Concejo Municipal, autorizar al señor Alcalde Municipal para que firme carta de entendimiento con UNICEF para la implementación del proyecto “Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Violencia Armada y las Armas en el Municipio de San Miguel”, el cual tendrá como vigencia un año a partir de la suscripción.- Se tiene documento del proyecto Carta de Entendimiento; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita copia de la carta de entendimiento ya firmada; por diez **votos**, **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme Carta de Entendimiento para la Implementación del Proyecto “Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Violencia Armada y las Armas en el Municipio de San Miguel”, entre la Alcaldía Municipal de San Miguel y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el cual tendrá como vigencia un año a partir de la suscripción; designándose al Jefe del Departamento Asesoría Legal, coordine con el Representante de UNICEF.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **24** de la agenda: Nota del 17/07/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Que ha recibido correo del Lic. Elmer García Coordinador Regional de La Unión, San Miguel, Usulután, Jiquilisco; y Zacatecoluca del Grupo Palladium, solicita firma de Memorando de Entendimiento entre el Concejo Municipal del Municipio y el Grupo Palladium como ejecutor del proyecto de USAID para la Competitividad Económica, dicho Memorando de Entendimiento debe ser firmado por el señor Alcalde Municipal; que en Acuerdo Municipal N° 19 Acta N° 12 del 04/07/18, se acordó nombrar una Comisión para evaluar y considerar las peticiones realizadas por USAID para este proyecto, para ello se realizó una reunión con los miembros de la Comisión nombrada y el equipo del proyecto de USAID el día 12 de julio del corriente año, donde se expusieron las peticiones y aclaraciones al respecto, dando como resultado el aval de los participantes para que se continúe con el proceso de aprobación y firma del Memorando de Entendimiento; además requieren información previa, la cual se entregará cuando esté aprobado el Memorando de Entendimiento que se suscriba.- Se tiene documento del proyecto Memorando de Entendimiento; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita copia del Memorando de Entendimiento ya firmado, por **diez votos**, **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme Memorando de Entendimiento entre la Municipalidad de San Miguel y The Palladium Group; como ejecutor del proyecto de USAID para la Competitividad Económica; y se designa al Jefe del Departamento Asesoría Legal, coordine con el Coordinador Regional del Grupo Palladium, la formalización del Memorando de Entendimiento.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **25** de la agenda: Acta del 17/07/2018 firmada por los señores Concejales Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza Sexto Regidor Propietario y Coordinador de la Comisión, Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Primera Regidora Propietaria de la Comisión Hacienda Pública Municipal; y Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: En la sala de sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dieciséis horas del día martes diecisiete de julio de dos mil dieciocho, presentes los señores miembros de la Comisión de Hacienda Pública Municipal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Sexto Regidor Propietario y Coordinador de la Comisión, Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Primera Regidora Propietaria; así también acompaña a esta comisión el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez, Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, y como miembros de la Comisión, para que lleven a cabo la Sustanciación del Recurso ordenado en el Acuerdo Municipal Número Tres, de la Acta número Cuatro de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, por medio del cual ordena a esta comisión llevar a cabo la sustanciación del Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Henry Salvador Orellana Sánchez, quien actúa en la calidad de Apoderado General Judicial de Scotiabank El Salvador S.A. por no estar de acuerdo con la determinación de tributos municipales para el periodo dos mil dieciocho emitida por la Jefa de la Administración Tributaria Municipal, Inspector de Administración Tributaria Municipal y Encargado de Cuentas Corrientes de esta municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

**I.** En cuanto al Recurso de Apelación presentado, esta Comisión, **MANIFIESTA:** Que con fecha 26 de abril del presente año, le fue notificado a la sociedad Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, que puede abreviarse Scotiabank El Salvador, S.A. las determinaciones de tributos contenidas en las fichas catastrales siguientes:

* Ficha Catastral de Empresas, código No 1990083831 y No de Expediente 0147, con fecha de emisión 26-04-2018, emitida por la Jefe de Administración Tributaria Municipal, Inspector de Administración Tributaria Municipal y Encargado de Cuentas Corrientes de esta municipalidad, correspondiente a la agencia de dicha institución bancaria denominada “Metrocentro San Miguel”; la cual contiene determinación de Tributos municipales para el periodo 2018.
* Ficha Catastral de Empresas, código No 1990083831 y No de Expediente 0146, con fecha de emisión 26-04-2018, emitida por la Jefe de Administración Tributaria Municipal, Inspector de Administración Tributaria Municipal y Encargado de Cuentas Corrientes de esta municipalidad, correspondiente a la agencia de dicha institución bancaria denominada “Roosevelt” de esta ciudad de San Miguel; la cual contiene determinación de Tributos municipales para el periodo 2018.
* Ficha Catastral de Empresas, código No 1990083831 y No de Expediente 0145, con fecha de emisión 26-04-2018, emitida por la Jefe de Administración Tributaria Municipal, Inspector de Administración Tributaria Municipal y Encargado de Cuentas Corrientes de esta municipalidad, correspondiente a la agencia de dicha institución bancaria denominada “San Miguel”; la cual contiene determinación de Tributos municipales para el periodo 2018.

**II-** Que el Lic. HENRY SALVADOR ORELLANA SANCHEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, interpuso Recurso Apelación el día treinta de abril de dos mil dieciocho, y en lo sustancial literalmente expuso: “Que no estando de acuerdo con dichas determinaciones de tributos, con claras y precisas instrucciones de mi mandante, vengo a interponer recurso de apelación en contra de las mismas, conforme lo dispone el art. 123 Inciso primero de la Ley General Tributaria Municipal que expresa: “De la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciada la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación”. Por lo anterior, es procedente que el honorable Concejo Municipal, tramite y conozca el presente recurso de apelación.”

**III-** Que mediante resolución de fecha 7 de mayo del presente año, la Jefe del Departamento de Administración Tributaria Municipal, resolvió admitir el recurso de apelación antes mencionado, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, con fecha 7 de mayo del 2018, se emplazó a la sociedad contribuyente Scotiabank El Salvador, S.A., para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esa resolución, compareciera ante el Concejo Municipal hacer uso de sus derechos, remitiendo a la vez el expediente correspondiente a fin de que dicho Concejo sustancie el recurso.

**IV-**Con fecha 9 de mayo del 2018, la sociedad Scotiabank El Salvador, S.A, por medio de sus apoderados, se muestra parte ante el Concejo Municipal a efecto de continuar con la sustanciación del respectivo recurso; por lo que mediante el Acuerdo Municipal Número 3 de la Acta No. 4 de fecha 23/05/18, se acuerda dar por recibido el recurso de apelación presentado, y se designa a la Comisión de Hacienda Pública Municipal, para que juntamente con el Jefe del Departamento de Asesoría Legal, sustancie dicho recurso.

**V-**Mediante Acuerdo Municipal No. 11 de la acta No12, de fecha 04/07/18, se tuvo por parte al Lic. Henry Salvador Orellana Sánchez, Apoderado General Judicial de Scotiabank El Salvador S.A.; y se le mandó a oír para que dentro de tercero día, exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, de acuerdo a lo establecido en el Art. 123 Inc.5º de la Ley General Tributaria Municipal; notificando dicho Acuerdo el día 6 de julio del corriente año.

**VI-** Que con fecha 9/07/18, el que recurre presenta escrito dirigido al Concejo Municipal evacuando el requerimiento que se le hizo por medio del Acuerdo Municipal mencionado en el romano anterior, expresando los agravios correspondientes a efecto de ampliar el argumento alegado en el recurso presentado.

**VII-**De la expresión de agravios presentados, el recurrente en el numeral 2.1 expresa, entre otros aspectos, que el municipio ha emitido actos administrativos de determinación de oficio del tributo municipal sin seguir el procedimiento legal, ya que hizo una determinación oficiosa de tributos municipales, conforme a lo dispuesto en el Art. 105 de la LGTM, obviando realizar el procedimiento que el mismo cuerpo normativo establece en el Art. 106 LGTM.

En relación a este apartado, esta municipalidad expresa que la Administración Tributaria Municipal, al hacer la determinación de tributos a la mencionada sociedad financiera, en ningún momento ha hecho de oficio tal acto administrativo, por lo siguiente: El contribuyente Scotiabank El Salvador S.A., presentó a la municipalidad el Estado financiero de las tres sucursales antes mencionadas, el día 23 de febrero del corriente año, periodo en el que aún no había prescrito el periodo para presentar los estados financieros del contribuyente. Así mismo, de acuerdo al Art. 14 del Decreto 2, Tomo 291, publicado en el Diario Oficial el día 20 de junio de 1986, el contribuyente tiene 90 días después de finalizado su ejercicio fiscal para presentar su estado financiero, para así la administración determinar el Quantum de tributos del siguiente año; lo que en el presente caso la sociedad recurrente presentó en tiempo dicha documentación; por lo que reiteramos que en ningún momento se ha hecho una calificación de oficio como lo menciona el peticionario en su recurso.

En ese sentido, la administración, cumplió lo que legalmente le corresponde, ya que hubo presentación en el periodo de ley de estados Financieros 2017 por parte de Scotiabank El Salvador S.A..

**VIII-**En relación al apartado 2.2 de la Expresión de Agravios, el recurrente alega que hubo una violación al principio de legalidad en materia tributaria, ya que considera que hubo errónea calificación del Banco en el Departamento de San Miguel, así como también en la norma aplicable, manifestando el peticionario que su mandante es un banco con domicilio en San Salvador, y que debido a su expansión en el territorio nacional, tiene agencias en diferentes municipios, no obstante que su casa matriz se encuentra en el municipio de San Salvador; y que en el caso de San Miguel, tiene tres agencias y por esta causa le es aplicable el Art. 3, No6Letra c)de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel, el cual dispone lo siguiente:

“Art. 3.- Impuestos:

No 6.-AGENCIAS Y SUB-AGENCIAS:

c) De Bancos, cada una al mes………….100.00 [ colones ]”.

Sigue manifestando el que recurre, que su calidad de Banco es indiscutible, por cuanto su matriz está ubicada en el Municipio de San Salvador, por lo que en aplicación del principio de legalidad en materia tributaria y el principio de Verdad Material, a su mandante le corresponde pagar en este municipio 100 colones al mes por cada agencia, y que a ello hay que sumarle el 5% de fiestas patronales, totalizando la cantidad de 105 colones mensuales, que equivalen a $12.00 mensuales por lo que solicita que se revoquen los documentos que contienen el Quantum de tributos a pagar y se aplique a su mandante que a su criterio, a derecho corresponde.

En relación a este apartado, el peticionario manifiesta que a su mandante le es aplicable lo establecido en el Art.3 No6, Letra c) de la Tarifa de General de Arbitrios Municipales del Municipio de San Miguel, ya antes mencionado; aclarándole al que recurre que ese artículo ya está derogado, y actualmente para la determinación de impuestos a los Bancos, se hace con base al Activo total de acuerdo a la Tabla publicada el 17/02/1986, Tomo 290, Decreto 270 de la TGAMSM; y el articulo vigente que se ha aplicado en el presente caso es el Art. 3, No 50, Lit. l) de la Tarifa de General de Arbitrios Municipales del Municipio de San Miguel, el cual expresa lo siguiente:

“Art. 3.- Impuestos:

No 50.- EMPRESAS FINANCIERAS: considerase empresas financieras, las instituciones de crédito, los bancos privados, sucursales de estos, sucursales de Bancos extranjeros, asociaciones de ahorro y préstamos, empresas que se dediquen a la compra y venta de valores, empresas de seguros y cualquier otra, que se dedique a operaciones de crédito, financiamiento, afianzadoras, montepíos o casas de empeño y otras similares, pagarán conforme la siguiente tabla:

l) De ₡301000,000.01 en adelantemás₡0.015 por millar o…………₡2,027.00” [colones]”.

Fracción sobre el excedente de ₡301000,000.00

Para esclarecer cómo se califica el Quantum de tributos a pagar de acuerdo a la tabla antes mencionada, tomaremos como parámetro la agencia bancaria sucursal San Miguel Centro:

$51398,049.47 (activo de agencia)X $8.75 = ₡471232,932.8625

₡471232,932.8625 ----₡ 171232,932.8625 (excedente de ₡301000,000.00)

₡ 171232,932.8625÷ 1,000.00 (millar) = ₡ 17,232.9329 X 0.015

= ₡ 258.49 + ₡ 2,027.00 (impuesto fijo según tabla) = ₡2,285.4940 (impuesto a pagar)

₡ 2,285.4940÷ $ 8.75 = $261.1993= $ 261.20 (dólares)

$ 261.20+ 5% ($ 13.06 fiestas patronales) = **$ 274.259 (impuesto a pagar mensual desde enero a diciembre de 2018).**

**IX-** En cuanto al apartado 2.3 de la expresión de agravios presentada, el peticionario alega que bajo el principio de eventualidad procesal, el acto administrativo de determinación de tributos municipales es ilegal porque niega al contribuyente el derecho a deducir el monto correspondiente a los pasivos; mencionando que por resolución de las doce horas con cinco minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en el proceso de Amparo 697-2016 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, determinó que es necesario que la municipalidad de San Miguel, deduzca los pasivos de la base imponible para que el tributo respete los parámetros constitucionales.

En relación a este apartado, es importante aclararle al peticionario que la inconstitucionalidad del art. 3 Numeral 47 de la Tarifa de General de Arbitrios Municipales del Municipio de San Miguel, no es aplicable para empresas financieras, como en el presente caso.(Sentencia de Inconstitucionalidad 15-2012).

**X**. Que se ha tenido a la vista toda la documentación concerniente al presente proceso.

**POR TANTO**: con base a los considerandos antes expuestos, y artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, los suscritos como miembros de la Comisión para que lleven a cabo la sustanciación del recurso, **RECOMIENDAN**: **a) DECLARAR NO HA LUGAR** lo peticionado por el recurrente Lic. HENRY SALVADOR ORELLANA SANCHEZ, en el Recurso de Apelación presentado en su calidad de Apoderado General Judicial de Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima; **b) CONFIRMAR** la calificación de contribuyente y la Determinación de Tributos que debe pagar a esta municipalidad Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, realizada por la Administración Tributaria Municipal de esta municipalidad de San Miguel; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA: a) DECLARAR NO HA LUGAR** lo peticionado por el recurrente Lic. HENRY SALVADOR ORELLANA SANCHEZ, en el Recurso de Apelación presentado en su calidad de Apoderado General Judicial de Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima; y **b) CONFIRMAR** la calificación de contribuyente y la Determinación de Tributos que debe pagar a esta Municipalidad Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, realizada por la Administración Tributaria Municipal de esta Municipalidad de San Miguel.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **26** de la agenda: Acta del 17/07/2018 firmada por los señores Concejales Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza Sexto Regidor Propietario y Coordinador de la Comisión, Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Primera Regidora Propietaria de la Comisión Hacienda Pública Municipal; y Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: En la sala de sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día martes diecisiete de julio de dos mil dieciocho, presentes los señores miembros de la Comisión de Hacienda Pública Municipal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza Sexto Regidor Propietario y Coordinador de la comisión; Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Primera Regidora Propietaria; así también acompaña a esta comisión el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez, Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, y como miembros de la Comisión, para que lleven a cabo la Sustanciación del Recurso ordenado en el Acuerdo Municipal Número Dos, de la Acta número Cuatro, de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, por medio del cual ordena a esta comisión llevar a cabo la sustanciación del Recurso de Apelación presentado por los Licenciados Henry Salvador Orellana Sánchez y José Adán Lemus Valle, quienes actúan en la calidad de Apoderados Generales Judiciales de Banco Atlántida El Salvador S.A., por no estar de acuerdo con la resolución del trece de marzo de dos mil dieciocho de calificación de contribuyente y determinación de tributos municipales para el periodo dos mil dieciocho, emitida por el Jefe de Catastro e Inspector de Catastro de la Administración Tributaria Municipal de esta municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

**I-**En cuanto al Recurso de Apelación presentado, esta Comisión **MANIFIESTA:** Que con fecha catorce de marzo del presente año, le fue notificado a la sociedad Banco Atlántida El Salvador S.A., la determinación de tributos efectuada el día trece de marzo del corriente año por la Administración Tributaria Municipal, contenida en la siguiente resolución, según escrito presentado:

“Resolución del 13-03-2018, que contiene la calificación de Contribuyente y Determinación de tributos municipales, emitida por el Jefe de Catastro e Inspector de Catastro de esta municipalidad. El objeto del mismo es la calificación del contribuyente Banco Atlántida El Salvador S.A., para el periodo dos mil dieciocho bajo la categoría de “Comerciante social”. De igual manera, a través de dicho acto administrativo, se procedió a la determinación de tributos de nuestra mandante por las cantidades de $731.11, $36.56, $2,193.33 y $109.67, sumando un total de $3,070.67. Dicho monto total deberá pagar nuestra mandante de forma mensual para el periodo 2018”.

**II-** Que el Lic. HENRY SALVADOR ORELLANA SANCHEZ y Lic. JOSE ADAN LEMUS VALLE, en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales de Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, interpuso Recurso Apelación el día quince de marzo de dos mil dieciocho, y en lo sustancial literalmente expuso: “Que no estando de acuerdo con dichas determinaciones de tributos, con claras y precisas instrucciones de mi mandante, venimos a interponer recurso de apelación en contra de las mismas, conforme lo dispone el art. 123 Inciso primero de la Ley General Tributaria Municipal que expresa: “De la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de sanciones hechas por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciada la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación”. Por lo anterior, es procedente que el honorable Concejo Municipal, tramite y conozca el presente recurso de apelación.”

**III-** Que mediante resolución de fecha 3 de abril del presente año, la Jefe del Departamento de Administración Tributaria Municipal, resolvió admitir el recurso de apelación antes mencionado, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, con fecha 4 de abril del 2018, se emplazó a la sociedad contribuyente Banco Atlántida El Salvador, S.A., para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esa resolución, compareciera ante el Concejo Municipal hacer uso de sus derechos, remitiendo a la vez el expediente correspondiente a fin de que dicho Concejo, sustancie el recurso.

**IV-**Con fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, la sociedad Banco Atlántida El Salvador, S.A, por medio de sus apoderados, se muestra parte ante el Concejo Municipal a efecto de continuar con la sustanciación del respectivo recurso; por lo que mediante el Acuerdo Municipal Número dos, del Acta No. 4 de fecha 23/05/18, se acuerda dar por recibido el recurso de apelación presentado, y se designa a la Comisión de Hacienda Pública Municipal para que juntamente con el Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta municipalidad sustancie dicho recurso.

**V-** Mediante Acuerdo Municipal No. 10, del acta No12, de fecha 04/07/18, se tuvo por parte al Lic. José Adán Lemus Valle, Apoderado General Judicial de Banco Atlántida El Salvador S.A.; y se le mandó a oír para que dentro de tercero día, exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, de acuerdo a lo establecido en el Art. 123 Inc.5º de la Ley General Tributaria Municipal; notificando dicho Acuerdo el día 6 de julio del corriente año.

**VI-** Que con fecha 11/07/18, el que recurre presenta escrito dirigido al Concejo Municipal evacuando el requerimiento que se le hizo por medio del Acuerdo Municipal mencionado en el romano anterior, expresando los agravios correspondientes a efecto de ampliar el argumento alegado en el recurso presentado.

**VII-** De la expresión de agravios presentados, el recurrente en el numeral 2.1 expresa, entre otros aspectos, que el municipio ha emitido actos administrativos de determinación de oficio del tributo municipal sin seguir el procedimiento legal, ya que hizo una determinación oficiosa de tributos municipales, conforme a lo dispuesto en el Art. 105 de la LGTM, obviando realizar el procedimiento que el mismo cuerpo normativo establece en el Art. 106 LGTM.

En relación a este apartado, esta municipalidad expresa que la Administración Tributaria Municipal, al hacer la determinación de tributos a la mencionada sociedad financiera, en ningún momento ha hecho de oficio tal acto administrativo, por lo siguiente: El contribuyente Banco Atlántida El Salvador S.A., presentó a la municipalidad Declaración Jurada del Estado financiero de la sucursal antes mencionada, es decir la ubicada en 2ª. Av. Sur y Calle Siramá, No. 106 de esta ciudad, el día veintisiete de febrero del corriente año, periodo en el que aún no había prescrito el periodo para presentar los estados financieros del contribuyente. Así mismo, de acuerdo al Art. 14 del Decreto 2, Tomo 291, publicado en el Diario Oficial el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis, el contribuyente tiene noventa días después de finalizado su ejercicio fiscal para presentar su estado financiero, para así la administración determinar el Quantum de tributos del siguiente año; lo que en el presente caso la sociedad recurrente presentó en tiempo dicha documentación; por lo que reiteramos que en ningún momento se ha hecho una calificación de oficio como lo menciona el peticionario en su recurso.

En ese sentido, la administración cumplió lo que legalmente le corresponde, ya que hubo presentación en el periodo de ley de estados Financieros dos mil diecisiete por parte del Banco Atlántida El Salvador S.A. a través de la Declaración Jurada antes mencionada; por lo que no es aplicable lo establecido en el Art. 106 LGTM.

**VIII-** En relación al apartado 2.2 de la Expresión de Agravios, el recurrente alega que hubo una violación al principio de legalidad en materia tributaria, ya que considera que hubo errónea calificación del Banco en el Departamento de San Miguel, así como también en la norma aplicable, manifestando el peticionario que su mandante es un banco con domicilio en San Salvador, y que debido a su expansión en el territorio nacional, tiene agencias en diferentes municipios, no obstante que su casa matriz se encuentra en el municipio de San Salvador; y que en el caso de San Miguel tiene agencia y por esta causa le es aplicable el Art. 3, No 6 Letra c) de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel, el cual dispone lo siguiente:

“Art. 3.- Impuestos:

No 6.-AGENCIAS Y SUB-AGENCIAS:

c) De Bancos, cada una al mes………….100.00 [ colones ]”.

Sigue manifestando el que recurre, que su calidad de Banco es indiscutible, por cuanto su matriz está ubicada en el Municipio de San Salvador, por lo que en aplicación del principio de legalidad en materia tributaria y el principio de Verdad Material, a su mandante le corresponde pagar en este municipio 100 colones al mes por la agencia, y que a ello hay que sumarle el 5% de fiestas patronales, totalizando la cantidad de 105 colones mensuales, que equivalen a $12.00 mensuales por lo que solicita que se revoquen los documentos que contienen el Quantum de tributos a pagar y se aplique a su mandante lo que a su criterio, a derecho corresponde.

En relación a este apartado, el peticionario manifiesta que a su mandante le es aplicable lo establecido en el Art.3 No6, Letra c) de la Tarifa de General de Arbitrios Municipales del Municipio de San Miguel, ya antes mencionado; aclarándole al que recurre que ese artículo ya está derogado, y actualmente para la determinación de impuestos a los Bancos, se hace con base al Activo total de acuerdo a la Tabla publicada el 17/02/1986, Tomo 290, Decreto 270 de la TGAMSM; y el articulo vigente que se ha aplicado en el presente caso es el Art. 3, No 50, Lit. l) de la Tarifa de General de Arbitrios Municipales del Municipio de San Miguel, el cual expresa lo siguiente:

“Art. 3.- Impuestos:

No 50.- EMPRESAS FINANCIERAS: considerase empresas financieras, las instituciones de crédito, los bancos privados, sucursales de estos, sucursales de Bancos extranjeros, asociaciones de ahorro y préstamos, empresas que se dediquen a la compra y venta de valores, empresas de seguros y cualquier otra, que se dedique a operaciones de crédito, financiamiento, afianzadoras, montepíos o casas de empeño y otras similares, pagarán conforme la siguiente tabla:

l) De ₡301000,000.01 en adelante más ₡0.015 por millar o…………₡2,027.00” [colones]”.

 Fracción sobre el excedente de ₡301000,000.00

Es importante mencionar, que del análisis del escrito que contiene el recurso de Apelación y la expresión de agravios respectivamente, se establece que existe una errónea interpretación por parte del recurrente, de la Calificación de Tributos realizada por la Administración Tributaria Municipal, por lo que para esclarecer cómo se califica el Quantum de tributos a pagar de acuerdo a la tabla antes mencionada, tomaremos como parámetro la agencia bancaria mencionada:

La cantidad de $731.11, es el impuesto que corresponde a pagar a partir de enero 2018, más $36.56 que corresponden al 5% de las fiestas patronales, dando como resultado el pago mensual de $767.67. Este resultado se multiplica por el total de meses en que se realiza la calificación, que son tres meses, porque se hizo en el mes de marzo; dando un total de $2,303.00 por tres meses.

Así también se hace de la siguiente forma:

$361723,444.26 (activo de agencia) X 8.75 = ₡3211330,137.275

₡3211330,137.275 ----₡ 2911330,137.275 (excedente de ₡301000,000.00)

₡2911330,137.275÷ 1,000.00 (millar) = ₡ 291,330.137 X 0.015

= ₡ 4,369.95 + ₡ 2,027.00 (impuesto fijo según tabla) = ₡6,396.95 (impuesto a pagar)

₡ 6,396.95÷ $ 8.75 = $731.08 (dólares)

$ 731.08+ 5% ($ 36.56 fiestas patronales) = **$ 767.67 (impuesto a pagar mensual desde enero a diciembre de 2018).**

**IX-** En cuanto al apartado 2.3 de la expresión de agravios presentada, el peticionario alega que bajo el principio de eventualidad procesal, el acto administrativo de determinación de tributos municipales es ilegal porque niega al contribuyente el derecho a deducir el monto correspondiente a los pasivos; mencionando que por resolución de las doce horas con cinco minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en el proceso de Amparo 697-2016 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, determinó que es necesario que la municipalidad de San Miguel, deduzca los pasivos de la base imponible para que el tributo respete los parámetros constitucionales. Así mismo manifiesta el recurrente que si el municipio insiste en aplicar el Art. 3 No 47 de la TGAMSM, debe respetar la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que le obliga a permitir al contribuyente la deducción de los pasivos para la fijación de la base imponible del impuesto, mencionando en el apartado 2.3.1 de expresión de agravios, que el articulo antes referido ha sido considerado inconstitucional antes del dos mil diecisiete.

En relación a este apartado, es importante aclararle al peticionario que la inconstitucionalidad del art. 3 Numeral 47 de la Tarifa de General de Arbitrios Municipales del Municipio de San Miguel, no es aplicable para empresas financieras, como en el presente caso, (Sentencia de Inconstitucionalidad 15-2012).

**X**. Que se ha tenido a la vista toda la documentación concerniente al presente proceso.

**POR TANTO**: con base a los considerandos antes expuestos, y artículos 123 de la Ley General Tributaria Municipal, Art. 3, No 50, Lit. l) de la Tarifa de General de Arbitrios Municipales del Municipio de San Miguel, los suscritos como miembros de la Comisión para que lleven a cabo la sustanciación del recurso, **RECOMIENDAN**: **a) DECLARAR NO HA LUGAR** lo peticionado por los recurrentes Lic. HENRY SALVADOR ORELLANA SANCHEZ y JOSE ADAN LEMUS VALLE, en el Recurso de Apelación presentado en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales de Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima; **b) CONFIRMAR** la calificación de contribuyente y la Determinación de Tributos que debe pagar a esta municipalidad Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, realizada por la Administración Tributaria Municipal de esta municipalidad de San Miguel; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA: a) DECLARAR NO HA LUGAR** lo peticionado por los recurrentes Lic. HENRY SALVADOR ORELLANA SANCHEZ y JOSE ADAN LEMUS VALLE, en el Recurso de Apelación presentado en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales de Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima; y **b) CONFIRMAR** la calificación de contribuyente y la Determinación de Tributos que debe pagar a esta Municipalidad Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, realizada por la Administración Tributaria Municipal de esta Municipalidad de San Miguel.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala: Modificar la agenda de esta sesión bajo el numeral **27**, para agregar el punto bajo el numeral: **28.-** Nota del 20/07/18 del Ing. William Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por la Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro Jefa de la Secretaria Municipal de la Familia (Sección Niñez-Sección Formación Ocupacional), con el aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, solicitan COMPRA DE UNA BOMBASUMERGIBLE, UN TANQUE DE PRESION, ACCESORIOS Y EL SERVICIO DE INSTALACION; y considerando que se encuentra la asignación presupuestaria, y es necesaria la adquisición de dicho equipo para el suministro del vital líquido en las instalaciones antes mencionadas.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; sometido a votación por **catorce votos**, **ACUERDA:** Modificar la agenda de esta sesión bajo el numeral **27** y se agregan el punto bajo el numeral: **28.-** Nota del 20/07/18 del Ing. William Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por la Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro Jefa de la Secretaria Municipal de la Familia (Sección Niñez-Sección Formación Ocupacional), con el aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, solicitan COMPRA DE UNA BOMBA SUMERGIBLE, UN TANQUE DE PRESION, ACCESORIOS Y EL SERVICIO DE INSTALACION; y considerando que se encuentra la asignación presupuestaria, y es necesaria la adquisición de dicho equipo para el suministro del vital líquido en las instalaciones antes mencionadas.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud.- **CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que en Acuerdo Municipal Nº 24 que antecede de la presente acta, está aprobada la modificación de la agenda de esta sesión e incluido el punto bajo el numeral **28**: Nota del 20/07/18 del Ing. William Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por la Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro Jefa de la Secretaria Municipal de la Familia (Sección Niñez-Sección Formación Ocupacional), con el aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, solicitan COMPRA DE UNA BOMBA SUMERGIBLE, UN TANQUE DE PRESION, ACCESORIOS Y EL SERVICIO DE INSTALACION; y considerando que se encuentra la asignación presupuestaria, y es necesaria la adquisición de dicho equipo para el suministro del vital líquido en las instalaciones antes mencionadas.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; para lo cual se requiere: **1°)** Autorizar ejecutar el proceso por Libre Gestión: CODIGO-LG.078-AMSM-2018, DENOMINADO: COMPRA DE UNA BOMBASUMERGIBLE, UN TANQUE DE PRESION, ACCESORIOS Y EL SERVICIO DE INSTALACION, PARA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA (SECCION NIÑEZ-SECCION FORMACION OCUPACIONAL).- **2°)** Autorizar a la UACI para que realice el proceso respectivo de adquisición Libre Gestión.- **3°)** Designar al Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, para que adjudique la adquisición dentro del proceso, según el Art. 18 de la LACAP.- **4°)** Nombrar Administradora de las Ordenes de Compra a la Licda. Rosa Emilia Ochoa Castro Jefa de la Secretaria Municipal de la Familia (Sección Niñez-Sección Formación Ocupacional).- **5°)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **$ 1.906.35**  con aplicación a la cifra presupuestaria: 61102-MAQUINARIAS Y EQUIPOS; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** Autorizar ejecutar el proceso por Libre Gestión: CODIGO-LG.078-AMSM-2018, DENOMINADO: COMPRA DE UNA BOMBA SUMERGIBLE, UN TANQUE DE PRESION, ACCESORIOS Y EL SERVICIO DE INSTALACION, PARA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA (SECCION NIÑEZ-SECCION FORMACION OCUPACIONAL).- **2°)** Autorizar a la UACI para que realice el proceso respectivo de adquisición Libre Gestión.- **3°)** Designar al Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, para que adjudique la adquisición dentro del proceso, según el Art. 18 de la LACAP.- **4°)** Nombrar Administradora de las Ordenes de Compra a la Licda. Rosa Emilia Ochoa Castro Jefa de la Secretaria Municipal de la Familia (Sección Niñez-Sección Formación Ocupacional).- **5°)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **$ 1.906.35** con aplicación a la cifra presupuestaria: 61102-MAQUINARIAS Y EQUIPOS**.- CERTÍFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- El numeral 27. Lectura de correspondencia, debido a la modificación de la agenda, se asigna numeral 29.-** Lectura de Correspondencia.- San Miguel, viernes 20 de julio de 2018. Sres. Concejo Municipal de San Miguel - Presente. Respetables compañeros miembros del Concejo Municipal y con especial atención al señor Alcalde Miguel Angel Pereira, en el afán de informar oportunamente a la población y al seno de este Concejo sobre los proyectos más relevantes a ejecutarse a corto plazo, solicito la comunicación de los mismos.- Y como portavoz de algunas de las muchas interrogantes de la población puntualmente señalar algunas peticiones ciudadanas:

- Conexión de las Colonias Satélite de Oriente a Las Rancherías en el sector del Parque. - Continuidad de reparación de Calles en Colonia Ciudad Pacífica. -Funcionamiento de nuevo semáforos en Avenida Roosevelt. - Mejoramiento en Mercados Municipales. -Tareas de limpieza y rehabilitación de caminos vecinales (Col. Bella Vista). - Saturación de puntos de ventas de Empresas Telefónicas y otros comerciantes en el Parque Guzmán.- Sin más que agregar, me suscribo de ustedes agradeciendo su fina atención.- Orlando Antonio Ulloa Molina 11° Regidor Propietario Concejo Municipal de San Miguel.- San Miguel, viernes 20 de julio de 2018. Sres. Concejo Municipal de San Miguel - Presente. Respetables compañeros miembros del Concejo Municipal y con especial atención a las Comisiones de Desarrollo Humano, Seguridad y Participación ciudadana, de Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente y de Desarrollo y Recreación de la Comunidad; por este medio solicito a ustedes incluir en los próximos proyectos a ejecutar por la presente administración, la remodelación o mejoramiento de parques emblemáticos de nuestra ciudad, dando prioridad a los Parques: Infantil (Frente a Escuela Santa Sofía) e Infantil de Club de Leones.- Ambos lugares ofrecen condiciones óptimas de zonas verdes y son ideales para un esparcimiento familiar adecuado, pero lamentablemente ambos están sub utilizados y por el estado en que se encuentran no tienen la afluencia que debiese tener.- Sin más que agregar, me suscribo de ustedes agradeciendo su fina atención.- Orlando Antonio Ulloa Molina 11° Regidor Propietario Concejo Municipal de San Miguel.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los acuerdos tomados de la agenda de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los acuerdos de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las once horas veinticuatro minutos del día veinte de julio corriente, que firmamos.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Pasan las firmas de la Acta Nº 14

Vienen las firmas de la Acta Nº 14

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz

 Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

 Licda. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

 Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

Licda. Eneida Vanessa Ramírez Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

 Primera Regidora Suplente Segunda Regidora Suplente

Lic. José Lázaro Flores Hernández Sra. María Josefina Palacios de Reyes

 Tercer Regidor Suplente Cuarta Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán

Secretario Municipal

Las firmas anteriores corresponden

a la acta 14 sesión del 20/07/18 del

Concejo Municipal.-